



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Dayanna Bravo Vargas
Niño:	D.L.B.
Demandado:	Jehan Carlos Lugo Camargo
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00039-00
Asunto:	Interrupción del proceso

De acuerdo al informe secretarial, se tiene en cuenta la respuesta de fecha 08 de agosto de 2023 por parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tumaco – Nariño (f.46), dependencia que allega el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 5410966 de la señora DAYANNA BRAVO VARGAS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.117.232.320 de Bogotá D.C (f.45).

En consecuencia obrando prueba del fallecimiento de la demandante, quien actúo en el presente tramite como representante legal de su hijo menor de edad DOMINIC LUGO BRAVO, se considera procedente DECRETAR la interrupción del proceso conforme la causal 3° del del artículo 159 del Código General del Proceso.

Requírase a la Comisaria de Familia de este municipio para que informe el tramite adelantado respecto del oficio No. 0588 de fecha junio 28 de 2023 (f.35-36), tendiente a que conforme sus competencias la autoridad administrativa adelantara la verificación de derechos o iniciara las acciones que estime pertinentes a favor del menor de edad; lo anterior para precisar su representación legal frente al curso del presente proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d772a58ba9e9716bec923c0c59fbb6394db417a6e18a4e80884d427c175a15d**

Documento generado en 09/08/2023 04:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>